

PARANÁ, 28 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° S01: 3375/2019 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes por concentración horaria del Lic. Pedro Rodolfo Kozul; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 68 en el marco del expediente N° S01: 7590/2021 UADER_HUMANIDADES agregado a estas actuaciones, se presenta el Lic. Pedro Rodolfo Kozul DNI 34.112.558 solicitando licencia sin goce de haberes por concentración horaria en los términos del Art. 16° inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, desde el 10/06/2021 hasta el 31/03/2022, en 2 (dos) horas cátedra nivel superior correspondiente a la cátedra Historia Argentina I del Profesorado y Licenciatura en Historia, 3 (tres) horas cátedra nivel superior correspondiente a la cátedra Espacio y Civilización. Medioevo: Sociedades Feudales del Profesorado y Licenciatura en Historia y 3 (tres) horas cátedra nivel superior correspondiente a la cátedra Investigación Educativa del Profesorado en Geografía de la Sede Concepción del Uruguay de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad.-

Que los motivo de su solicitud de licencia en los términos indicados precedentemente, se fundan en su condición de Becario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en la categoría Beca Interna Doctoral para temas estratégicos otorgada por Res. 2018-2686-APN-DIR-CONICET, desde el 01/04/2019 al 31/03/2025, período en el cual desarrolla tareas de investigación sobre el tema "Los municipios decimonónicos en Entre Ríos. La construcción de jurisdicciones locales en la consolidación del estado provincial (1860-1883)" en la cátedra de Metodología de la Investigación II: FHAYCS de UADER, teniendo en cuenta que conforme el Art. 8° del Reglamento de la referida Beca obliga a los becarios a dedicarse en forma "exclusiva" (40 hs. semanales) a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo de la beca, todo ello conforme surge de fs. 95 a 105.-



RESOLUCIÓN "CS" N° 008-23

Que con motivo de dicha solicitud se dictó la Resolución N° 1412/21 de la Sra. Decana de la FHAYCS por la cual se otorga la licencia solicitada por el Lic. Kozul en base a la causal prevista en el Art. 16° inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, por el período que va del 10/06/2021 al 31/03/2022 (cfr. fs. 80/80 vta.).-

Que a fs. 83 obra nueva solicitud del Lic. Kozul esta vez de prórroga de la licencia que le fuera otorgada por Resolución N° 1412/21 FHAYCS desde el 01/04/2022 al 31/03/2023 en las mismas horas licenciadas y por la misma causa.-

Que a fs. 84 obra planilla LIS rubricada por la autoridad competente.-

Que a fs. 86 obra informe de situación de revista del agente en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Casa de Altos Estudios.-

Que a fs. 89 la Asesoría Legal de la Facultad manifiesta en su dictamen que la Resolución N° 1412/21 de la Sra. Decana de la FHAYCS por la cual se otorga la licencia solicitada por el Lic. Kozul en base a la causal prevista en el Art. 16° inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER, fue dictada por autoridad incompetente de acuerdo a lo previsto en el Art. 2° inciso d) de la referida Ordenanza. En virtud de ello, la Sra. Decana emite la Resolución N° 847/22 FHAYCS por la cual se deja sin efecto la Resolución N° 1412/21 FHAYCS.-

Que a fs. 106 y 107 toma nuevamente intervención el Órgano Asesor Legal de la Unidad Académica efectuando el dictamen de su competencia, considerando que resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 16° inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER que contempla la licencia sin goce de haberes por concentración y de acuerdo a la situación de revista del docente se cumplimenta con la antigüedad requerida por la norma. Siendo el órgano competente para su otorgamiento el Consejo Superior de la Universidad.-

Que en efecto, corresponde se le otorgue la licencia en el término temporal requerido por el mismo (desde el día 10/06/2021 al 31/03/2023) con fundamento en el Art. 16 inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER que expresamente reza: *"Cuando se certifique la posibilidad de concentración horaria, el docente podrá hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) años siempre que posea una antigüedad de 3 (tres) años en el cargo u horas que pretende licenciar."*. Adviértase que según luce de fs. 77

a 86 el docente posee más de tres años en las horas que pretende licenciar, y el plazo de licencia requerido no excede los dos años acumulados con el período ya gozado por la misma causal.-

Que desde la División Licencias dependiente del Dpto. Administración de Personal de éste Rectorado a fs. 111 y 112, se informa que el docente usufructuó licencia sin goce de haberes en las horas cátedra en cuestión por la causal prevista en el Art. 16 inc. t) de la de la Ordenanza N° 052/11 UADER desde el 10/06/21 al 31/03/22.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia aconsejando que para el período que va desde 01/04/22 a la fecha de otorgamiento de la licencia requerida, se solicite intervención al área Liquidaciones de este Rectorado a efectos de que informe si el docente ha percibido remuneración en relación a las horas cátedra objeto de la presente licencia, a fin de determinar si hubo cobros indebidos *—para el caso de que el docente no haya prestado servicios en dicho período—*.

Que en cuanto a la competencia para el otorgamiento de esta licencia, corresponde al Honorable Consejo Superior de esta Universidad por aplicación del art. 2° inciso d) de la Ordenanza "CS" N° 052/11 UADER.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de febrero de 2023, recomienda otorgar la licencia sin goce de haberes al docente Lic. Kozul, Pedro R. - DNI: 34.112.558 en su Condición de Becario del CONICET desde el 10/06/2021 al 31/03/2022 en 2 horas cátedras "Historia Argentina I", 3 horas cátedras correspondiente a la cátedra "Espacio y civilización Medioevo. Sociedades feudales" del Profesorado y Licenciatura en Historia y 3 horas cátedras correspondientes a la cátedra "Investigación Educativa" del Profesorado de Geografía de la sede Concepción del Uruguay de la FHAYCS de esta Universidad. Y por otro lado prorrogar la licencia desde el 01/04/2022 hasta el 31/03/2023. Recomendamos se revisen si existen códigos indebidos desde el 01/04/2022 hasta la fecha.

Que previo a emitir la Resolución por este Cuerpo Colegiado se solicito al área Liquidaciones de la Universidad se expidiera por lo solicitado, y la misma manifestó que las 8 horas están licenciadas desde 1 del junio del 2019 y continúan a la fecha.

RESOLUCIÓN "CS" N° 008-23

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de febrero de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

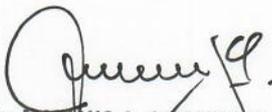
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer la licencia sin goce de haberes al Lic. Pedro Rodolfo Kozul DNI 34.112.558, desde el 10 de junio del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2022, por ser Becario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en la categoría Beca Interna Doctoral para temas estratégicos otorgada por Res. 2018-2686-APN-DIR-CONICET, en su situación de revista 2 (dos) horas cátedra nivel superior correspondiente a la materia Historia Argentina I del Profesorado y Licenciatura en Historia, 3 (tres) horas cátedra nivel superior correspondiente a la materia Espacio y Civilización. Medioevo: Sociedades Feudales del Profesorado y Licenciatura en Historia y 3 (tres) horas cátedra nivel superior correspondiente a la materia Investigación Educativa del Profesorado en Geografía de la Sede Concepción del Uruguay todas de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°: Prorrogar la licencia reconocida en el Artículo 1° de la presente desde el 01 de abril del 2022 y hasta el 31 de marzo del 2023, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Establecer que lo resuelto en los Artículos precedentes se encuentra encuadrado en la normativa vigente Art. 16° inciso t) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
AVC Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
V. CORRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

